



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

CONCEJALIA DE FAMILIA
Y SERVICIOS SOCIALES



**CENTRO DE
IGUALDAD**

Sesión de 22 JUL. 2019



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CANTABRIA "ALTAMIRA" (ARACCUA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA MUJER.

Es interés de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad la firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Regional de Amas de Casa, Usuarios y consumidores de Cantabria "Altamira" (ARACCUA), que posibilite el desarrollo de programas y servicios encaminados a ofrecer información y asesoramiento a las mujeres que lo demanden, facilitar la formación y el reciclaje, así como difundir y ofrecer información a las amas de casa, consumidores/as y usuarios/as, que se detallan en el convenio que se adjunta.

En los presupuestos del año 2019 de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad existe una partida denominada "Subvención ARACCUA". El Ayuntamiento de Santander aportará una cantidad anual, para la financiación del convenio, en base a la disponibilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, D. Álvaro Lavín Muriente, Concejal delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

- Aprobar el convenio que se adjunta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Regional de Amas de Casa, Usuarios y consumidores de Cantabria " Altamira" (ARACCUA).
- Autorizar y disponer el gasto de 23.249,60 euros a la Asociación Regional de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Cantabria "Altamira" (ARACCUA), con nº C.I.F. G-39028618, con cargo a la partida presupuestaria 01011.2310.48003.
- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del convenio.

Santander, a 24 de junio de 2019

Fdo.: D. Álvaro Lavín Muriente
Concejal de Familia, Servicios Sociales,
Autonomía Personal e Igualdad



INTERVENIDO
Según nota de fiscalización adjunta

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE AMAS DE CASA,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CANTABRIA "ALTAMIRA" (ARACCUA)
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA
MUJER**

En Santander, a 28 de Agosto de 2019

De una parte, el Excmo. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte la Sra. D^{ña}. Dolores Cuenca Moreno, Presidenta de la Asociación Regional de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cantabria "Altamira" (ARACCUA), con domicilio a estos efectos en 39001 Santander, C/ Cervantes 10, 1^o-J y número de C.I.F. G-39028618, cargo que ejerce en la actualidad, en nombre y representación de la mencionada Asociación.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONG's y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia y Servicios Sociales, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de la ciudadanía, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que la Asociación Regional de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cantabria "Altamira" (de aquí en adelante "ARACCUA") es una entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública Municipal por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santander de fecha 27 de junio de 2002.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria con el número 98 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Santander con el número 37.

Que los fines estatutarios de la entidad son:

- 
- La defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente
 - La promoción y desarrollo de una información veraz y útil entre las amas de casa, consumidores y usuarios.
 - Fomento de la educación de las amas de casa, consumidores y usuarios que desarrolle su capacidad optativa y decisoria.
 - Procurar la necesaria información y formación integral de la mujer y del consumidor en general, para facilitar el desarrollo de sus facultades, tanto en su proyección personal, social, laboral y económica como familiar.
 - La asistencia y protección de los intereses legítimos, económicos y sociales de las amas de casa, consumidores y usuarios.
 - Canalizar las reclamaciones de los consumidores y usuarios, investigando sobre las mismas, denunciando o instando la corrección de situaciones anómalas y la reparación de daños y perjuicios causados por ellas.
 - La defensa del medio ambiente, mediante la promoción del consumo sostenible entre los ciudadanos.
 - La protección de la salud y la seguridad de las amas de casa, consumidores y usuarios, así como la promoción de los métodos de vida saludable entre los consumidores y usuarios.
 - La promoción de las políticas sociales y el bienestar social
 - Facilitar la divulgación de conocimientos sobre la prevención de riesgos y daños que pudiese originar el consumo de productos, o la utilización de bienes o prestación de servicios.

- ⇒ La cohesión del movimiento de amas de casa, consumidores y usuarios.
- ⇒ Desarrollar actividades en defensa de la igualdad de derechos de oportunidades de las mujeres y en especial de las amas de casa.
- ⇒ Crear y colaborar con las Delegaciones Locales del ámbito regional en el desarrollo de sus fines, sin más ilimitaciones que las determinadas por los medios de que disponga la asociación.
- ⇒ Entablar, mantener relaciones y obtener la adecuada participación, consulta y representación en todos los organismos que incidan en el campo de actuación de la Asociación, colaborando con ellos en beneficio de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios
- ⇒ Cualquier otra finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de sus miembros, para el mejor servicio de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ellos los medios que permita la legalidad vigente.

Y sus actividades estatutarias:

- 
- ⇒ Promover estudios o investigaciones que tiendan hacia los fines propuestos, para buscar las soluciones más favorables mediante la colaboración con las entidades públicas y privadas relacionadas con estos problemas.
 - ⇒ Edición, publicación de los estudios o investigaciones realizadas a través de los medios de difusión que consideren más oportunos.
 - ⇒ Promover acciones tendentes a procurar por parte de la administración el cese de prácticas engañosas o fraudulentas en la oferta, promoción y publicidad de bienes y servicios.
 - ⇒ Exigir la rectificación pública de las informaciones publicitarias engañosas o ilícitas y ejercitar en estos casos el correspondiente derecho de réplica, de acuerdo con la normativa en vigor.
 - ⇒ Celebración de cursos, conferencias, congresos, coloquios talleres, etc., que tiendan hacia los fines propuestos, asistiendo a los que se realicen con similares características.
 - ⇒ La coordinación de los planes de acción de las Delegaciones para el mejor logro de los fines de la Asociación,
 - ⇒ Actividades tendentes a la orientación, asesoramiento y defensa en cuantos problemas o iniciativas planteen las amas de casa, consumidores y usuarios
 - ⇒ Dirimir las cuestiones que entre las Delegaciones o entre las asociadas de algunas de ellas puedan surgir y le sean sometidas a través de la Delegación.
 - ⇒ Participar y representar a las amas de casa, consumidores y usuarios, según se determine en la legislación vigente, en los órganos creados al efecto para su participación y consulta con carácter previo a la toma de decisiones.
 - ⇒ Participar en la elaboración de disposiciones normativas en materia de defensa de las

amas de casa, consumidores y usuarios que hayan de ser aplicables.

- Actividades tendentes al fomento del asociacionismo.
- Entablar, mantener relaciones y obtener la adecuada representación en todos los organismos que incidan en el campo de actuación de la Asociación, colaborando con ellos en beneficio de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde ARACCUA se viene desarrollando, estimando convenientemente para la consecución de sus fines la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a ofrecer información y asesoramiento a las mujeres que lo demanden, facilitar la formación y el reciclaje, así como difundir y ofrecer información a las amas de casa, consumidores/as y usuarios/as

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación Regional de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cantabria "Altamira" (ARACCUA).

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Regional de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cantabria "Altamira" (ARACCUA), con el fin de posibilitar el desarrollo de los siguientes programas y servicios:

- **Oficina de Atención a la Mujer**, en donde se de respuesta a los siguientes servicios:
 - > Defensa y protección de los derechos de las mujeres
 - > Ofrecer información y orientación a todas las mujeres que lo soliciten, atendiendo a sus

demandas, tanto sobre problemáticas personales como sobre temas de interés general.

- > Asesorar, gestionar y canalizar los problemas que se planteen en la oficina por parte de las mujeres de este municipio.
- > Proporcionar información y asesoramiento a las mujeres sobre sus derechos y oportunidades para la mujer y los recursos disponibles.
- > Organización, gestión y coordinación de los programas de actividades, con el objetivo de concienciar a las mujeres sobre sus posibilidades y sus derechos como ciudadanas así como favorecer su participación activa en todos los ámbitos sociales, económicos y culturales con el fin de hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres
- > Realizar actividades de divulgación, sensibilización y concienciación dirigidas a la sociedad en general, orientadas a la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres en todas sus formas, así como a la promoción de una educación en igualdad.
- > Ofrecer información y orientación a las mujeres en general y en particular a las víctimas de violencia reales o potenciales, facilitándoles claves para detectar esas situaciones y asesorándoles sobre cómo actuar en estos casos.



⇒ **Formación:**

- > Ciclos de conferencias y mesas redondas, en donde se abordarán y debatirán temas relativos a la salud, psicología, consumo, violencia de género, cultura, alimentación, nutrición, medio ambiente... enfocados desde una perspectiva de género y en aras a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.
 - > Jornadas y Foros de información, sensibilización y debate con carácter especial y puntual, coincidiendo con la conmemoración de algún acontecimiento o día destacado por su interés para las mujeres.
 - > Cursos de formación: Talleres de desarrollo personal, cultural y social, que potencien la autonomía y el desarrollo personal de las mujeres, así como promover la igualdad de acceso y participación en todos los ámbitos sociales, económicos y culturales. Asimismo, éstos deberán facilitar la eliminación de toda discriminación contra las mujeres y asegurar su pleno desarrollo con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con el hombre.
 - > Viajes y visitas de formación que contribuyan al enriquecimiento cultural de las mujeres.
 - > Información y difusión.
- 

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo una cantidad de 23.249,60€ anuales, con cargo a la partida presupuestaria 01011 2310 48003 de los Presupuestos Municipales como subvención nominativa. Por su parte, la Asociación Regional de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cantabria "Altamira" (ARACCUA) se compromete a hacer una aportación anual para la completa ejecución de los programas fruto de este convenio.

TERCERA.- Abono.

El abono de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Santander se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50% de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50% restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Asociación ARACCUA presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas y servicios que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Asociación ARACCUA será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

La Asociación ARACCUA presentará justificación de los programas y servicios desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas y servicios financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa y servicio, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas y servicios que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:

- Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye :
- Nóminas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
- Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades)

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención de deberá justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos por el importe total de los programas fruto del presente convenio, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número de factura.

- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
- Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
- En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma, documento bancario justificativo de dicho pago.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación del proyecto.
- Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

La memoria anual contendrá un dossier que recoja las notas de prensa, artículos, dísticos informativos o cualquier otra documentación en la que haya participado la asociación durante el año, en la que necesariamente deberán contener la imagen institucional del Ayuntamiento de Santander acompañada de la leyenda relativa a la colaboración del mismo.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación ARACCUA se compromete a:

Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.

Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.

Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.

Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, siempre que existan plazas vacantes, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.

Comunicar a la persona responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.

Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio (cartelería, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, en menciones realizadas en los medios de comunicación...), que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander, debiendo asimismo contener la imagen institucional del mismo, en su caso remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.

Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.

Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, con efectos de 1 de enero de 2019.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local por un máximo de 4 años más. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y

servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Asociación ARACCUA.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Asociación ARACCUA

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Asociación ARACCUA de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada Asociación ARACCUA de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecedente, ambas partes firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
LA ALCALDESA**



Fdo.: Gema Igual Ortiz

**POR ARACCUA
LA PRESIDENTA**



Fdo.: Dolores Cuenca Moreno